

CONSTANCIA SECRETARIAL:26/04-2024. A despacho el presente proceso para LIBRAR MANDAMIENTO.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No 1025

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00278-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARMETALES S.A.

DEMANDADO: UNIDAD VECTORIAL DE ARQUITECTURA UVA SAS
Representante legal RAMIRO ALBERTO ARIAS LÓPEZ
RAMIRO ALBERTO ARIAS LÓPEZ

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVO, incoado por el representante legal de ARMETALES S.A contra UNIDAD VECTORIAL DE ARQUITECTURA UVA SAS representada legalmente por RAMIRO ALBERTO ARIAS LÓPEZ y en contra de RAMIRO ALBERTO ARIAS LÓPEZ.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

PAGARÉ de fecha 21 de Diciembre de 2022 y vencimiento el 15 de abril de 2023, por \$2.986.854.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados (pagaré), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

“...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley...”

De la misma forma dicho documento contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado.

De otro la solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares:

- 1.El embargo y retención de los dineros depositados por la Sociedad UNIDAD VECTORIAL DE ARQUITECTURA UVA S.A.S. identificada con Nit número 901.071.491 - 5, y el señor RAMIRO ALBERTO ARIAS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.128.840, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas, o las que lleguen con

posterioridad, solicito que por medio del Centro de Servicios, líbrese y remítase oficio circular a las entidades Financieras y en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional y en la ciudad de Manizales Caldas:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co
- CAJA SOCIAL S.A.: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
- BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co; embargosbogota@bancodeoccidente.com.co; SVillamizar@bancodeoccidente.com.co
- BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; embargos@bancopopular.com.co
- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notificacijudicial@bancolombia.com.co
- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notifica.co@bbva.com
- BANCO AV VILLAS: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – TPAGA: coopcentral@coopcentral.com.co

Solicito de manera respetuosa, oficiar a los Señor (es) Gerente (s) de dichas entidades Bancarias comunicándole la medida, con las previsiones de ley.

2.El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado UNIDAD VECTORIAL DE ARQUITECTURA UVA S.A.S, identificado con número de matrícula 18142434, de la Cámara de Comercio de Pereira – Risaralda, el establecimiento se encuentra ubicado en la calle 19 número 9 - 50, oficina 1208 edificio diario el Otún, en el municipio de Pereira - Risaralda, correo electrónico del establecimiento de comercio arquitecturauva@gmail.com.

Solicito oficiar a la Cámara de Comercio de Pereira - Risaralda, comunicándole la medida al correo electrónico notificacionesjudiciales@camarapereira.org.co

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de ARMETALES S.A. contra UNIDAD VECTORIAL DE ARQUITECTURA UVA SAS representada legalmente por RAMIRO ALBERTO ARIAS LÓPEZ y en contra de RAMIRO ALBERTO ARIAS LÓPEZ por las siguientes sumas:

-Por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.986.854,00). como capital insoluto del pagaré sin número, suscrito el 21 de diciembre de 2022 y exigible el 15 de abril de 2023.

-Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de abril de 2023 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del

proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que disponen del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. La notificación se realizará al correo electrónico de la parte demandada.

La Sociedad UNIDAD VECTORIAL DE ARQUITECTURA. UVA S.A.S y su Representante Legal, recibirá notificaciones en el correo electrónico: arquitecturauva@gmail.com

El Señor RAMIRO ALBERTO ARIAS LOPEZ, recibirá notificaciones en el correo electrónico: arquitecturauva@gmail.com

CUARTO: Se decretan las siguientes medidas cautelares:

1.El embargo y retención de los dineros depositados por la Sociedad UNIDAD VECTORIAL DE ARQUITECTURA UVA S.A.S. identificada con Nit número 901.071.491 - 5, y el señor RAMIRO ALBERTO ARIAS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.128.840, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas, o las que lleguen con posterioridad y en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional y en la ciudad de Manizales Caldas, hasta por la suma de \$5.000.000.

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co
- CAJA SOCIAL S.A.: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
- BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co;

embargosbogota@bancodeoccidente.com.co;

SVillamizar@bancodeoccidente.com.co

- BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co;
embargos@bancopopular.com.co

- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA:
notificacijudicial@bancolombia.com.co

- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notifica.co@bbva.com

- BANCO AV VILLAS: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – TPAGA:
coopcentral@coopcentral.com.co

Para el perfeccionamiento de la medida. Se oficiará a las entidades bancarias en mención.

2.El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado UNIDAD VECTORIAL DE ARQUITECTURA UVA S.A.S, identificado con número de matrícula 18142434, de la Cámara de Comercio de Pereira – Risaralda, como unidad d explotación económica, el que se encuentra ubicado en la calle 19 número 9 -50, oficina 1208 edificio diario el Otún, en el municipio de Pereira - Risaralda, correo electrónico del establecimiento de comercio arquitecturauva@gmail.com.

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a la Cámara de Comercio de Pereira - Risaralda, comunicándole la medida al correo electrónico notificacionesjudiciales@camarapereira.org.co

Para lo anterior se le traslada la carga de la prueba a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes en el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, una vez por secretaría se envíen los respectivos oficios.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVIÉRTASE que toda comunicación dirigida al despacho, salvo de asuntos constitucionales, debe presentarse de manera digital ante el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales, al que podrá acceder a través de la siguiente dirección IP dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. Y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.), para mayor facilidad haga click sobre el enlace:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario